

ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE LORETO

EN LA CIUDAD DE LORETO, ZACATECAS, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS LA ARQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MARCHÁN, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN REPRESENTACIÓN DEL SR. ISMAEL SOLÍS MARES, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS Y PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO, PROFR. JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL MISMOS QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN ESTE ACTO PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DEL **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS**, ASÍ COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES, QUIEN FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA COMO CONSTANCIA DEL MISMO.

ANTECEDENTES

I.- En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

II.- Con fecha 6 de julio de dos mil diecisiete, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y como testigo de honor el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, suscribió un Convenio Marco de Coordinación con el Ejecutivo de la Unión representado por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Zacatecas, contando con la presencia de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

III.- Teniendo como referencia lo establecido en el artículo XIX, fracción III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, precisa que las identidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de

participación ciudadana y conformación plural: los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda de ser necesarios.

IV.- En el Sexto Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se estableció la obligación de instalar los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE LORETO, ZAC.

I. Se crea y se instala el **CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO LORETO, ZAC.**, (en lo sucesivo, el "Consejo"), cuyo objeto es ejercer las atribuciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como implementar la política acorde al Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

1.1. El "Consejo" quedará integrado de la manera siguiente:

Presidente: PROF. JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LORETO, ZAC.

Secretario Técnico: URB. ALDRIN RUIZ FLORES DÍAZ
DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LORETO.

Vocal: PROF. ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y URBANISMO.

Vocal: PROF. MARTÍN ALVARADO ACEVEDO
TESORERO MUNICIPAL.

- Vocal: PROF. JOSÉ ADRIAN PALOMINO LARA
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
- Vocal: ESTHER ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ
ENLACE DE CATASTRO
- Vocal: ING. JOSÉ ANGEL VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE DE LA PROPIEDAD RURAL
- Vocal: PROF. FLAVIO DÁVILA HERRERA
REPRESENTANTE DE EJIDAL
- Vocal: PROF. SAÚL ORENDAY
REPRESENTANTE DELEGADOS MUNICIPALES
- Vocal: PROF. FRANCISCO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE CIUDADANO
- Vocal: PROF. ISRAEL MONTOYA RANGEL
REPRESENTANTE CIUDADANO
- Vocal: LIC. ERNESTO ORENDAY VELASCO
ASESOR JURÍDICO
- Vocal: PROF. MARIO CASTILLO GALINDO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
- Vocal: ARQ. LUIS FERNANDO MONTOYA MONREAL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
- Vocal: ING. LUIS ALBERTO ESQUIVEL DÁVILA
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL
MUNICIPIO

II. Las dependencias integrantes del "Consejo" estarán representadas por su Presidente, quien podrá designar un suplente.

III. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el "Consejo" podrá invitar a participar en las sesiones, a autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia de que se trate.

IV. El "Consejo" sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros.

El "Consejo" sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria, de acuerdo al calendario que para tal efecto se determine, y de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente.

Las Convocatorias se llevarán a cabo por conducto del Secretario Técnico del "Consejo" con, al menos, tres días hábiles de anticipación, y deberán acompañarse del orden del día.

V. El "Consejo" tendrá las funciones siguientes:

V.1. Difundir y actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, acorde al Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

V.2. Coadyuvar en la planeación y ejecución de políticas públicas en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través de:

- (a) Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano que señalarán las acciones específicas necesarias para la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población, así mismo establecerán la zonificación correspondiente.
- (b) La elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los Centros de Población, en materias tales como: centros históricos, movilidad urbana, medio ambiente, vivienda, infraestructura, equipamiento, consolidación y redensificación urbana, imagen urbana, regularización entre otros.
- (c) Esquemas simplificados de planeación para las localidades menores a dos mil quinientos habitantes que, en su caso, deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- (d) Los planes y programas de Desarrollo Urbano que deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

(e) Las autorizaciones de manifestaciones de impacto ambiental, vial y urbano, así como otros mecanismos de control urbano que otorguen las autoridades competentes de dicha materia conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

V.3. Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

V.4. Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes y con intereses comunes en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

V.5. Promover la actualización y la elaboración de los Programas de Ordenamiento Territorial y Prevención de Riesgos y Resiliencia Urbana en el territorio municipal.

V.6. Gestionar recursos económicos para la ejecución de las acciones en materia de Ordenamiento Territorial.

V.7. Fungir como enlace de coordinación entre las distintas instancias y órdenes de Gobierno, en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

V.8. Emitir las reglas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de las sesiones ordinarias;

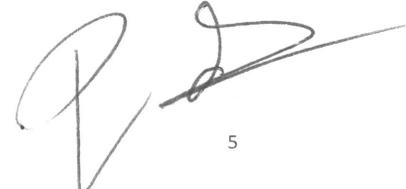
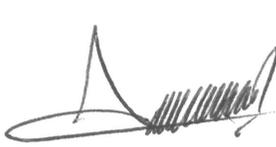
V.9. Apoyar el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

V.10. Regular los asentamientos humanos y la atención a zonas de riesgo de los citados asentamientos; y

V.11. Las demás que en el ámbito del objeto de su creación correspondan.

VI. El "Consejo" podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, para las tareas específicas relacionadas con su objeto.

VII. El "Consejo" quedará instalado una vez sea firmada el acta correspondiente por la mayoría de sus miembros.



No habiendo otro asunto que tratar, en la presente integración del **Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio de Loreto, Zac.**, Se da por concluida la presente acta misma que se levanta como constancia el mismo día que se inició siendo las doce horas y treinta minutos del día jueves 6 de septiembre de 2018.



Arq. María Guadalupe López Marchán
En representación del
Secretario de Desarrollo Urbano,
Vivienda y Ordenamiento Territorial



Presidente:



Prof. José Luis Figueroa Rangel
Presidente Municipal de Loreto, Zac.



Secretario Técnico:



Urb. Aldrin Ruiz Flores Díaz
Director de Desarrollo Urbano del Municipio.

Vocal:



Prof. Antonio Sandoval González
Regidor de la Comisión de Planeación y Urbanismo.



Vocal:



Prof. Martín Alvarado Acevedo
Tesorero municipal.

Vocal:



Prof. José Adrián Palomino Lara
Desarrollo Económico y social.



Vocal:



Esther Reoio Ramírez Martínez
Enlace de Catastro

Vocal:


Ing. José Ángel Velázquez
Representante de la Propiedad Rural

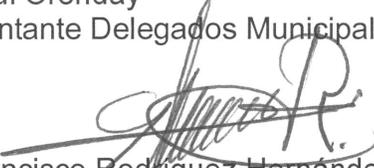
Vocal:


Prof. Flavio Davila Herrera
Representante Ejidal.

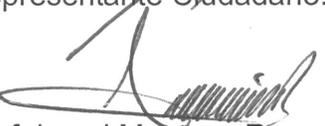
Vocal:


Prof. Saúl Orenday
Representante Delegados Municipales.

Vocal:


Prof. Francisco Rodríguez Hernández
Representante Ciudadano.

Vocal:


Prof. Israel Montoya Rangel
Representante Ciudadano.

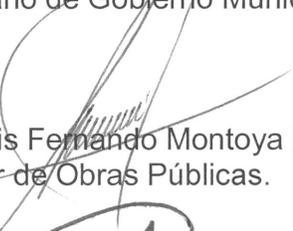
Vocal:


Lic. Ernesto Orenday Velasco
Asesor Jurídico.

Vocal:


Prof. Mario Castillo Galindo
Secretario de Gobierno Municipal.

Vocal:


Arq. Luis Fernando Montoya Monreal
Director de Obras Públicas.

Vocal:


Ing. Luis Alberto Esquivel Dávila
Subdirector de Desarrollo Urbano del Municipio.



